

ACUERDO QUE PROPONEN LAS COMISIONES PERMANENTES DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS Y JURÍDICA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS LOCALES PARA LA VERIFICACIÓN DEL PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024.

GLOSARIO

APP: Aplicación Móvil implementada por el Instituto Nacional Electoral para recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes.

Código Electoral: Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Comisión: Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral.

Consejo General: Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

DEPPP: Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Instituto Electoral: Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGPP: Ley General de Partidos Políticos.

LGPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la Lista Nominal de Electores, que se requiere para el registro de Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral Local 2023-2024, mediante el uso de la Aplicación Móvil “Apoyo Ciudadano-INE”

Lineamientos Locales: Lineamientos locales para la verificación del porcentaje de apoyo de la ciudadanía para la postulación de candidaturas independientes para el Proceso Electoral Extraordinario 2024.

Reglas de Operación: Reglas de Operación para el Registro de Candidaturas Independientes e Independiente Indígena del Instituto Estatal Electoral.

JUSTIFICACIÓN

1. De acuerdo con el artículo 41, párrafo tercero, Base V de la Constitución la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales. Asimismo, el Apartado C, de la Base V citada en el punto anterior, así como el artículo 24 de la Constitución Local determinan que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales en los términos señalados en la propia Constitución.
2. Por otro lado, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), dispone que, de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que; las elecciones de gobernadores, integrantes de las legislaturas locales y de los ayuntamientos, se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo. Observando que, en el ejercicio de la función, la autoridad electoral local cumpla con los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; gozando de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.
3. En el mismo sentido, la LGIPE señala en su artículo 104, numeral 1, incisos f) y o), que corresponde a los Organismos Públicos Locales realizar las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral y supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales locales durante el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024.
4. Cabe señalar que, las Candidaturas Independientes, en la etapa de apoyo ciudadano, tienen derecho a recibir financiamiento privado de origen lícito para efectos de realizar todos aquellos actos tendentes para la obtención del mismo, sujetándose en todo momento al tope de gastos que determine el Consejo General de este Instituto Electoral.
5. En ese sentido, en fecha nueve de agosto del año dos mil doce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que el Poder Constituyente Permanente de la República reformó la Constitución en su artículo 35, fracción II, por la cual se

garantiza el derecho de las y los ciudadanos mexicanos para postularse como Candidatos Independientes.

6. Por otro lado, cabe mencionar que el Consejo General del INE, mediante sesión celebrada el día veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por la que se aprueba el plan integral y el calendario de coordinación para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024 en el municipio de Cuautepec de Hinojosa, identificado con la clave INE/CG2267/2024.

7. Asimismo, en fecha 24 de septiembre de 2024 mediante Acuerdo número IEEH/CG/250/2024 se aprobó el Calendario Electoral de la Elección Extraordinaria 2024 del Ayuntamiento de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo.

8. En ese sentido, en fecha 25 de agosto de 2023 fue aprobado mediante Sesión Ordinaria del Consejo General del INE el Acuerdo número INE/CG494/2023 que contiene los “Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la Lista Nominal de Electores que se requiere para el registro de Candidaturas Independientes en el PEL 2023- 2024”, habiendo sido aplicados en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 para la elección de las 30 Diputaciones del Congreso Estatal, así como los 84 Ayuntamientos.

9. Por otra parte, derivado de la anulación de los comicios celebrados para el Ayuntamiento de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo, en acatamiento al Calendario de Actividades para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024, es indispensable que este Instituto Electoral, emita los Lineamientos Locales para la Verificación del Porcentaje de Apoyo de la Ciudadanía para la postulación de Candidaturas Independientes para esa elección extraordinaria con las adecuaciones correspondientes, atendiendo a los principios de certeza, máxima publicidad y legalidad así como a la obligación de garantizar que las y los ciudadanos interesados en participar por la vía independiente cuenten de forma previa con la información necesaria para superar la etapa de obtención de Apoyo de la Ciudadanía satisfactoriamente.

ESTUDIO DE FONDO

Competencia

10. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracciones II y III, 215, 216 y 221 del Código Electoral; 15, 15 Bis, 16, 18, 18 BIS, de las Reglas de Operación; 3 numeral 1 inciso c) de la LGIPE; 17 fracción II y 24 fracción III de la Constitución Local, así como 35 fracción II de la Constitución, es facultad del Consejo General conocer sobre el Acuerdo relativo a la aprobación de los Lineamientos Locales para la Verificación del

Porcentaje de Apoyo de la Ciudadanía para la postulación de Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024.

Motivación

11. El artículo 35 fracción II de la Constitución y los artículos 17 fracción II y 24 fracción II de la Constitución Local, disponen que es derecho de la ciudadanía ser votada para todos los cargos de elección popular con las calidades que establezca la ley.

12. De acuerdo con la legislación en la materia, corresponde a los partidos políticos el derecho de solicitar los registros de sus candidaturas ante la Autoridad Administrativa Electoral, asimismo, ésta se encuentra obligada a efectuar el registro de aquellas ciudadanas o ciudadanos interesados en postularse como candidatas o candidatos independientes siempre y cuando cumplan los requisitos, plazos y condiciones que impone la legislación aplicable.

13. Bajo ese contexto, el artículo 221 del Código Electoral establece, por cuanto hace a las postulaciones de las Candidaturas Independientes, las etapas que comprenden este proceso:

- I. Convocatoria;
- II. Actos previos al registro de Candidatos Independientes;
- III. Obtención del apoyo ciudadano; y
- IV. Registro de Candidaturas Independientes.

14. Cabe señalar que, de conformidad a lo establecido por el artículo 227 del Código Electoral, la etapa de obtención de apoyo ciudadano se entiende como:

“...el conjunto de reuniones públicas, asambleas, marchas y todas aquellas actividades dirigidas a la ciudadanía en general, que realizan las y los aspirantes con el objeto de obtener el apoyo ciudadano para satisfacer este requisito, en los términos del propio Código Electoral.”

15. Por otra parte, cabe mencionar que en fecha veintiocho de agosto de dos mil diecisiete el INE aprobó el Acuerdo número INE/CG387/2017, en el que se menciona el desarrollo de la aplicación móvil para recabar el apoyo ciudadano, dicha APP es la herramienta tecnológica implementada por el INE y adoptada por el Instituto Electoral para recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a Candidaturas

Independientes, así como para llevar un registro de las personas auxiliares de éstas y verificar el estado registral de la ciudadanía que les respalda, misma que permitirá a las y los aspirantes a Candidaturas Independientes a cargos de elección popular recabar la información de las personas que respalden su candidatura, sin la utilización de papel para la elaboración de cédulas de respaldo y/o para digitalizar las credenciales para votar.

16. Dicho Acuerdo, instruyó a la Secretaría Ejecutiva del INE para que por medio de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, informara a éstos el contenido de dicho Acuerdo a fin de poner a su disposición la herramienta informática para su uso en los Procesos Electorales Locales; por consiguiente, este Instituto Electoral, en procesos electorales pasados, valoró la viabilidad de implementar el uso de la aplicación en comento, arribando a la conclusión de que resulta factible implementar el uso de la misma, toda vez que dicha herramienta informática facilita a la ciudadanía hidalguense que pretenda postularse en la modalidad de Candidatura Independiente, recabar el apoyo de la ciudadanía, pues les brinda los beneficios que se señalan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Agiliza la recolección de las firmas de apoyo marcadas en la ley para obtener la Candidatura;
- b) Protege los datos personales de la ciudadanía; y
- c) Trae ahorros económicos a las y los aspirantes a Candidaturas Independientes, así como al propio Instituto Estatal Electoral.

17. Cabe mencionar que dicha herramienta informática simplifica y optimiza la utilización de los recursos en la captación y validación, evitando el uso, manejo, traslado, revisión y verificación de la documentación fuente, la captura de la información, reduciendo por ende los errores de captura, así como la pérdida de documentos y los costos asociados, pues basta con que se realice la captura de una fotografía de la Credencial de Elector de la persona que apoya a las y los aspirantes a Candidaturas Independientes para que el sistema genere el llenado de un formulario, el cual podrá ser editado en caso de que exista algún error, y opcionalmente podrá agregarse la captura de la fotografía del rostro de la o del ciudadano si éste así lo autoriza.

18. Así mismo, dicha herramienta permitirá conocer a la brevedad la situación registral en la Lista Nominal de Electores de las personas que respaldan las candidaturas de las y los aspirantes a Candidaturas Independientes, generará reportes para verificar el número de apoyo de la ciudadanía recibidos por las y los aspirantes y otorgará a la autoridad certeza sobre la autenticidad del apoyo de la ciudadanía

presentado por cada aspirante reduciendo los tiempos para la verificación del porcentaje de Apoyo de la Ciudadanía.

19. Es importante señalar que la ya mencionada APP tendrá la finalidad de propiciar una participación más plural e incluyente, así como promover la participación amplia de la ciudadanía en la vida democrática del Estado, priorizando la utilización de medidas tecnológicas avanzadas al alcance del Instituto, a efecto de facilitar la obtención y dotar de certeza el proceso de verificación del porcentaje de apoyo de la ciudadanía requerido a las y los aspirantes a Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024.

20. En razón de lo anterior, resulta necesario emitir los: Lineamientos Locales para la Verificación del Porcentaje de Apoyo de la Ciudadanía para la postulación de Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024, en los que se contendrá el procedimiento para recabar y presentar el apoyo de la ciudadanía con el uso de la herramienta informática mencionada previamente.

21. Al respecto, los referidos Lineamientos Locales se integrarán de la siguiente manera:

a. Título I: DISPOSICIONES PRELIMINARES.

- I. Capítulo Primero: Disposiciones Generales.
- II. Capítulo Segundo: De las Obligaciones.

b. Título II: DE LOS PLAZOS PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO DE LA CIUDADANÍA.

I. Capítulo Único: De los plazos.

c. Título III: PROCEDIMIENTO PARA RECABAR, PRESENTAR Y VERIFICAR EL APOYO DE LA CIUDADANÍA.

- I. Capítulo Primero: Del registro de la persona aspirante a una Candidatura Independiente en el portal web del sistema informático.
- II. Capítulo Segundo: Del Uso del Portal Web.
- III. Capítulo Tercero: Del uso de la APP para el registro de personas auxiliares.
- IV. Capítulo Cuarto: De la obtención de apoyo de la ciudadanía a través de la Aplicación Móvil.
- V. Capítulo Quinto: Del uso de la APP para la ciudadanía en la Modalidad Mi Apoyo.

- VI. Capítulo Sexto: De la verificación del porcentaje de apoyo de la ciudadanía recabado mediante la APP.
 - VII. Capítulo Séptimo: De los datos que el INE obtendrá de los requisitos de apoyo a la ciudadanía.
 - VIII. Capítulo Octavo: de la Garantía de Audiencia.
 - IX. Capítulo Noveno: De la forma de subsanar registros no contabilizados.
- d. Título IV: PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES.
- I. Capítulo Único: De la confidencialidad de la información.

22. Derivado de lo anterior y con fundamento en el artículo 66 fracción II del Código Electoral del Estado de Hidalgo, deberán ser expedidos y observados los Lineamientos Locales y demás disposiciones para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024, razón por la cual se emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos Locales para la Verificación del Porcentaje de Apoyo de la Ciudadanía para la postulación de Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024, los cuales forman parte integral del presente acuerdo, en los términos previamente señalados.

SEGUNDO. Se aprueba el uso de la herramienta tecnológica mencionada en el cuerpo del presente acuerdo con la finalidad de que las y los aspirantes a Candidaturas Independientes recaben el apoyo ciudadano requerido en la normatividad aplicable.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que realice la publicación de los Lineamientos Locales para la Verificación del Porcentaje de Apoyo de la Ciudadanía para la postulación de Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

CUARTO. Infórmese al Instituto Nacional Electoral el contenido del presente Acuerdo a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo por correo electrónico a las y los integrantes de este Pleno y publíquese en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 08 de octubre de 2024.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MAESTRA MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ ESCALONA Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DOCTOR ALFREDO ALCALÁ MONTAÑO, MAESTRO JOSÉ GUILLERMO CORRALES GALVÁN, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, MAESTRA ARIADNA GONZÁLEZ MORALES, INGENIERA LAURA ARACELY LOZADA NÁJERA Y LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, QUIENES ACTÚAN CON LA SECRETARIA EJECUTIVA, DOCTORA DULCE OLIVIA FOSADO MARTÍNEZ, QUE DA FE.

**MTRA. MARÍA MAGDALENA
GONZÁLEZ ESCALONA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL**

**DRA. DULCE OLIVIA FOSADO
MARTÍNEZ
SECRETARIA EJECUTIVA**

LINEAMIENTOS LOCALES PARA LA VERIFICACIÓN DEL PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024.

TÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

Capítulo Primero Disposiciones Generales

1. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:
 - a) **Actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía:** El conjunto de reuniones públicas, asambleas, marchas, y todas aquellas actividades dirigidas a la ciudadanía en general, organizadas por parte de quienes aspiran a una Candidatura Independiente con el objeto de obtener el apoyo de la ciudadanía para satisfacer los requisitos establecidos en el artículo 230 del Código y las Reglas de Operación.
 - b) **Aplicación móvil (APP):** Herramienta tecnológica implementada por el INE y adoptada por el Instituto Electoral para recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a Candidaturas Independientes, así como para llevar un registro de las personas auxiliares de éstas y verificar el estado registral de la ciudadanía que les respalda.
 - c) **Aspirante:** La persona ciudadana interesada en integrar, como propietaria o suplente, una fórmula o planilla de la Candidatura Independiente para la renovación del Ayuntamiento de Cuauhtémoc de Hinojosa, cuya manifestación de intención ha resultado procedente y que ha obtenido por parte del Instituto Electoral la constancia que la avala como tal.

- d) **Auxiliar:** Persona mayor de edad con Credencial para Votar vigente dada de alta dentro del portal *web* por la persona aspirante a una Candidatura Independiente, y cuya función es recabar el apoyo de la ciudadanía a través de la APP.
- e) **Candidatura Independiente:** La persona ciudadana propietaria y otra suplente, que ha obtenido su registro y constancia por parte del Instituto Electoral, al haber cumplido con los requisitos que para tal efecto establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código y demás normatividad aplicable.
- f) **Cédula de Registro de Auxiliar:** Documento que genera el sistema informático de la APP, al momento en que las personas auxiliares registradas por las personas ciudadanas aspirantes a Candidaturas Independientes se dan de alta en la APP. Integrada por las imágenes del anverso y reverso de la CPV original, la imagen de la firma manuscrita digitalizada y la fotografía viva de la persona auxiliar.
- g) **CIC:** Código de Identificación de Credencial incluido en la Zona de Lectura Mecánica de la Credencial para Votar.
- h) **Código:** Código Electoral del Estado de Hidalgo.
- i) **Código QR:** Código de respuesta rápida para optimizar su verificación incluido en el reverso del original de la Credencial para Votar.
- j) **Código de barras:** Código de barras unidimensional incluido en el reverso del original de la Credencial para Votar.
- k) **Consejo Distrital:** Consejo Distrital del Instituto Electoral.
- l) **Consejo General:** Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

- m) **CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- n) **CPPyPP:** Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos.
- o) **Convocatoria:** Documento que emite el Consejo General dirigido a las personas ciudadanas interesadas en postularse para alguna Candidatura Independiente, señalando los cargos de elección popular a los que pueden aspirar, los requisitos que deben cumplir, la documentación comprobatoria requerida, los plazos para recabar el apoyo de la ciudadanía correspondiente y los formatos para ello. De igual forma se señalan los topes de gastos que puedan erogarse aprobados por el Consejo General.
- p) **Credencial para Votar (CPV):** Documento de identificación oficial emitido por el INE ya sea en territorio nacional o en el extranjero, que permite a la ciudadanía ejercer su derecho al voto.
- q) **Datos personales.** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando para lograr determinar su identidad no requieran plazos o actividades desproporcionados.
- r) **DERFE.** Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE.
- s) **DEPyPP:** Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral.
- t) **Expediente electrónico:** Conjunto de archivos que conforman el registro de apoyo captado mediante la APP el cual está conformado por las imágenes correspondientes al anverso y reverso de la CPV original, imagen de la firma manuscrita digitalizada y fotografía viva de

la persona ciudadana.

- u) Firma manuscrita digitalizada:** Conjunto de datos y/o caracteres plasmados por la persona ciudadana, en la pantalla de un dispositivo móvil a través de la APP, por la cual otorga su apoyo a la persona ciudadana aspirante a una Candidatura Independiente.

- v) Fotografía Viva:** Imagen presencial de la persona ciudadana que voluntaria, libre e individualmente manifiesta su apoyo al o la aspirante, tomada a través de la APP, ya sea por sí misma o en el momento en que se encuentra presente ante una persona auxiliar.

- w) FURA:** Formato Único de Registro de Auxiliares que será utilizado por las personas ciudadanas aspirantes a Candidaturas Independientes para acreditar ante la instancia correspondiente, a las personas que le ayudarán a recabar el apoyo de la ciudadanía.

- x) Garantía de audiencia.** Proceso mediante el cual las personas ciudadanas aspirantes a una Candidatura Independiente pueden solicitar al Instituto Electoral la revisión de los apoyos de la ciudadanía enviados al INE y que presenten alguna inconsistencia, en los términos que se establecen en el apartado respectivo.

- y) INE:** Instituto Nacional Electoral.

- z) Instituto Electoral:** Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

- aa) LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- bb) Libro negro:** Base de datos que contiene la información relativa a las personas que fueron dadas de baja del Padrón Electoral por haberse ubicado en alguno de los supuestos establecidos en la LGIPE.

- cc) Lineamientos:** Lineamientos Locales para la verificación del porcentaje de apoyo de la ciudadanía para la postulación de Candidaturas Independientes Para el Proceso Electoral Extraordinario 2024.
- dd) Lista Nominal de Electores:** Relación de ciudadanos que contiene el nombre, dirección, distrito y sección de quienes cuentan con su Credencial para Votar vigente y están incluidos en el Padrón Electoral.
- ee) Mesa de Control:** Personal del Instituto Electoral que realiza la revisión visual de la información correspondiente al expediente electrónico de los registros de apoyo de la ciudadanía que fueron captados y enviados mediante la APP, con el fin de verificar y clarificar la información captada para su correcto procesamiento.
- ff) OCR:** (Reconocimiento Óptico de Caracteres), número identificador ubicado al reverso de la CPV.
- gg) Padrón Electoral:** Base de datos que contiene la información básica de la población mexicana que ha solicitado su CPV.
- hh) Persona Interesada:** La persona ciudadana que ha manifestado su interés de obtener el registro a una Candidatura Independiente propietaria de la fórmula correspondiente.
- ii) Portal Web:** Componente del Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos, que permite el registro de las personas ciudadanas aspirantes a Candidaturas Independientes por parte del Instituto Electoral, la administración del registro de personas auxiliares por parte de las personas ciudadanas aspirantes, así como la consulta de los reportes estadísticos y nominativos relacionados con los registros de apoyo de la ciudadanía,

incluyendo los estatus del resultado de la revisión en Mesa de Control y el desahogo de Garantía de Audiencia.

jj) Protocolo: Protocolo para la captación y verificación de apoyo ciudadano de las personas aspirantes a Candidaturas Independientes para los Procesos Electorales Concurrentes 2023-2024.

kk) Reglas de Operación: Reglas de Operación para el Registro de Candidaturas Independientes e Independientes Indígenas del Instituto Estatal Electoral.

ll) Secretaría Ejecutiva: Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral.

mm) Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos (Sistema Informático): Sistema Informático entre cuyos componentes se encuentra el Portal *web*, la Aplicación Móvil “Apoyo Ciudadano-INE” y una Plataforma de Gestión de la información que permite el procesamiento de datos e imágenes captados mediante la Aplicación Móvil, así como la verificación de situación registral.

nn) Situación Registral: Es el estatus que obra en la base de datos del Padrón Electoral sobre el registro de la CPV de la ciudadanía.

oo) UTVOPL: Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales del INE.

2. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las instancias, plazos procedimientos para la emisión de la Convocatoria, el escrito de manifestación de intención, establecer los procedimientos para el uso de la APP para recabar el apoyo de la ciudadanía, la forma en que la DERFE remitirá los resultados de la compulsa al Instituto Electoral para verificar el

porcentaje de apoyo de la ciudadanía obtenido por cada persona aspirante, el ejercicio de la garantía de audiencia de las personas aspirantes a Candidaturas Independientes, los procedimientos de revisión y clarificación de los registros de apoyo de la ciudadanía, así como los criterios para no considerar válidos tales registros.

3. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para el Instituto Electoral, así como para las personas aspirantes a Candidaturas Independientes para la renovación del Ayuntamiento de Cuautepec de Hinojosa, las personas auxiliares que registren para la obtención del apoyo de la ciudadanía, así como las personas ciudadanas que proporcionen su apoyo a alguna de las y los aspirantes.
4. La utilización de la APP a que se refieren los presentes Lineamientos, en su caso, permite captar el apoyo de la ciudadanía de manera digital y así cumplir con el porcentaje de apoyo de la ciudadanía que exige el artículo 230 del Código.
5. Durante la etapa destinada para la manifestación de la intención, la DEPPyP analizará la documentación presentada:
 - a. En un plazo no mayor de 24 horas informe por escrito a la persona ciudadana aspirante;
 - b. Si de la verificación realizada se advierte el incumplimiento u omisión de uno o más requisitos se notificará a la persona ciudadana aspirante para que dentro de las 36 horas siguientes a la notificación subsane las deficiencias señaladas y realice las adecuaciones correspondientes.
6. Si vencido el plazo de 36 horas antes mencionado la persona ciudadana aspirante no subsana las omisiones, se le requerirá de nueva cuenta para que en un plazo de hasta 24 horas siguientes a la notificación cumpla con lo

requerido, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se tendrá por no presentada la manifestación de intención. De todo lo anterior, se informará a la CPPyPP a través de su Presidencia.

7. Durante el proceso de obtención del apoyo de la ciudadanía y hasta en tanto no se agote el procedimiento de verificación de la autenticidad del mismo previsto en los presentes Lineamientos, la situación registral de cada apoyo que entreguen las personas ciudadanas aspirantes se considerará preliminar.

Capítulo Segundo

De las Obligaciones

8. El Instituto Electoral tiene las obligaciones siguientes en su respectivo ámbito de competencia:
 - a) Aprobar los presentes Lineamientos.
 - b) Hacer uso de la información captada a través de la APP exclusivamente para cumplir con las atribuciones que le confiere la Constitución, la LGIPE, normatividad local y la normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales, así como los presentes Lineamientos.
 - c) Llevar a cabo las actividades inherentes a la regulación de los presentes Lineamientos.
 - d) Proporcionar la capacitación necesaria para el uso de la APP a las personas ciudadanas aspirantes a Candidaturas Independientes, así como los auxiliares en su respectivo ámbito de competencia.
 - e) Establecer una Mesa de Apoyo para la atención de situaciones relacionadas con etapas previas al periodo de captación y/o posteriores a su conclusión, no relacionadas directamente con el uso del sistema informático y/o funcionamiento de la APP.
 - f) Dar de alta en el Portal *web* a las personas ciudadanas aspirantes a Candidaturas Independientes.

- g)** Dar de baja en el Portal *web* a las personas ciudadanas aspirantes a Candidaturas Independientes que manifiesten su desistimiento para continuar con el procedimiento de registro de su Candidatura Independiente e informara la DERFE respecto a éstos.
- h)** Operar la Mesa de Control conforme a los criterios de revisión y clarificación establecidos por la propia autoridad.
- i)** Asignar registros en Mesa de Control, que le permitan coordinar directamente la distribución de las cargas de trabajo a los operadores.
- j)** Otorgar fecha y hora para el desahogo de las garantías de audiencia que las personas ciudadanas aspirantes a Candidaturas Independientes requieran.
- k)** Operar las garantías de audiencia que las personas ciudadanas aspirantes a Candidaturas Independientes requieran para revisar en conjunto con ellas los apoyos obtenidos de la ciudadanía en los que se advierta alguna inconsistencia, incluyendo la asignación de los registros a revisar, conforme a las determinaciones descritas en los Manuales dispuestos por la DERFE.
- l)** Implementar las medidas de seguridad necesarias que garanticen, en todo momento, la protección de los datos personales de los apoyos de la ciudadanía consultados a través del Portal *web*.
- m)** Publicar en la página de internet del Instituto Electoral, el Aviso de Privacidad para la protección de datos personales por el uso del sistema informático y el tratamiento de la información.
- n)** Informar por correo electrónico a las personas ciudadanas aspirantes el número de apoyo alcanzado, así como la situación registral de cada registro y las inconsistencias identificadas, de conformidad con la información aportada por la DERFE.
- o)** Poner a disposición de las personas ciudadanas aspirantes a Candidaturas Independientes, el formato correspondiente al FURA.
- p)** Revisar y validar la correspondencia de la información concentrada en las Cédulas de Registro de Auxiliar, generadas por el sistema informático y determinar lo conducente, respecto a la validez de los

registros captados, de todas las personas auxiliares dadas de alta en la APP.

- q)** Realizar los cruces finales de información necesarios y conforme a la normatividad electoral aplicable, así como la detección de registros de apoyo de la ciudadanía duplicados entre aspirantes con base en la información proporcionada por la DERFE como parte de los resultados preliminares y finales.
- r)** Realizar lo conducente conforme al Código, normatividad y criterios en su ámbito Local y de esta forma sea el Instituto Electoral quien determine si las personas ciudadanas aspirantes cumplieron o no, con el porcentaje requerido de apoyo de la ciudadanía.
- s)** Implementar todas las acciones necesarias para brindar certeza respecto del apoyo de la ciudadanía.
- t)** Las demás que se establezcan en los presentes Lineamientos o que se encuentren relacionadas con las señaladas en los mismos.

9. Las personas ciudadanas interesadas tienen las obligaciones siguientes:

- a)** Presentar su manifestación de intención en los plazos establecidos en las convocatorias, conforme a los formatos, con la documentación original que se señale y ante las autoridades correspondientes.
- b)** Respetar las disposiciones establecidas en el Código, los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable.
- c)** Proporcionar al Instituto Electoral, los datos que se le requieran para tener acceso al Portal *web*.
- d)** Dar de alta en el Portal *web* a las personas que fungirán como auxiliares para la captación del apoyo de la ciudadanía, de conformidad con los Manuales de Usuario expedidos por el INE.
- e)** Informar a las personas que funjan como sus auxiliares la importancia de la protección de los datos personales de la ciudadanía que brinden su apoyo a través de la APP, y hacer uso de ellos exclusivamente para los fines que fueron recabados.
- f)** Generar un Aviso de Privacidad para la protección de datos

personales por el uso del sistema informático, o en su caso para el manejo de los formatos físicos para obtención del porcentaje del apoyo de la ciudadanía el cual deberá remitir al Instituto para la validación y gestión correspondiente.

- g)** Resguardar el FURA en el que se incluya la carta responsiva firmada por cada una de las personas auxiliares en donde manifiesten tener conocimiento de las obligaciones sobre el tratamiento de los datos personales recabados, la fotocopia de la CPV, y una carta firmada de aceptación de recibir notificaciones vía correo electrónico en relación con los procedimientos establecidos en los presentes Lineamientos.
- h)** Brindar la información adicional que se requiera respecto de la acreditación de las personas que funjan como sus auxiliares para todos los fines necesarios.
- i)** Remitir a través de sus personas auxiliares acreditadas, la información captada por medio de la APP al servidor central del INE.
- j)** Salvaguardar los datos de las personas a quienes acrediten como auxiliares y hacer uso de ellos exclusivamente para los fines para los que fueron recabados.
- k)** Promover la correcta operación y uso de la APP.
- l)** Hacer del conocimiento de las personas que registre como sus auxiliares los supuestos en los que un apoyo de la ciudadanía será clasificado como inconsistente, en términos de lo establecido en el numeral 87 de los presentes Lineamientos, a efecto de que se abstengan de incurrir en las irregularidades señaladas en el mismo.
- m)** Presentar directamente las denuncias o quejas ante la autoridad correspondiente en caso de tener conocimiento de irregularidades en la captación de los apoyos, a efecto de deslindar responsabilidades.
- n)** Las demás que se establezcan en los presentes Lineamientos o que se encuentren relacionadas con las señaladas en los mismos.

Las obligaciones mencionadas en el presente CAPÍTULO se señalan de manera enunciativa más no limitativa.

TÍTULO II

DE LOS PLAZOS PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO DE LA CIUDADANÍA

Capítulo Único de los plazos

- 10.** El plazo que tendrán las personas ciudadanas aspirantes a Candidaturas Independientes de conformidad con lo establecido en el artículo 226 fracción III, del Código Electoral, y la actividad 44 del Calendario de Actividades del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024 para el Ayuntamiento de Cuatepec de Hinojosa, aprobado mediante Acuerdo IEEH/CG/250/202; será de 7 días naturales.

- 11.** A partir del día siguiente a la fecha en que se emita la constancia la persona ciudadana aspirante podrá realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de Apoyo de la Ciudadanía conforme al artículo 230 del Código, por medios diferentes a la radio y la televisión, siempre que no constituyan actos anticipados de campaña, hasta la fecha que se señale en la respectiva convocatoria que al efecto emita el Consejo General.

TÍTULO III

PROCEDIMIENTO PARA RECABAR, PRESENTAR Y VERIFICAR EL APOYO DE LA CIUDADANÍA

Capítulo Primero

Del registro de la persona aspirante a una Candidatura Independiente en el Portal *web* del sistema informático

- 12.** Una vez concluido el periodo para la entrega de la manifestación de intención y cumplidos los requisitos por parte de las personas ciudadanas aspirantes a una Candidatura Independiente, el Consejo General emitirá el Acuerdo

correspondiente e instruirá a la Secretaría Ejecutiva expedir constancia e identificación, con la que acreditará la calidadde “Aspirante a Candidatura Independiente” a las personas ciudadanas que hayan cumplido con los mismos, la cual no se considerará como el registro de la candidatura ni tampoco garantizará su posterior otorgamiento.

- 13.** Para que este Instituto Electoral esté en condiciones de hacer uso del Sistema informático, es necesario que su personal tenga cuentas electrónicas institucionales, con dominio @ine.mx, las cuales deben ser proporcionadas por el INE. Para ello, el Instituto Electoral deberá solicitar formalmente, a través de la UTVOPL, la entrega y alta de usuarios de las cuentas que considere necesarias para acceder a las funcionalidades del Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos y le permitan el acceso al Portal *Web* del Usuario OPL para efectuar las siguientes actividades:
- a) Alta de su Proceso Electoral Local.
 - b) Registro de las personas ciudadanas aspirantes a Candidaturas Independientes.
 - c) Generación de Reportes de Avance con información preliminar de cada Aspirante/Solicitante.
 - d) Consultar el estatus preliminar de los registros de cada Aspirante/Solicitante.
 - e) Contar con los elementos para otorgar la Garantía de Audiencia a las y los Aspirantes/Solicitantes, la asignación de los registros involucrados y el desahogo de la misma.
 - f) Atención de la Mesa de Control para la revisión y clarificación de los apoyos de la ciudadanía recibidos en el Sistema.
 - g) Asignar registros en Mesa de Control, que le permitan a este Instituto Electoral coordinar directamente la distribución de las cargas de trabajo a los operadores.
 - h) Revisar las Cédulas de Registro del Auxiliar, que permitirá a este Instituto Electoral validar la información captada durante el alta del

Auxiliar en la APP, incluyendo el anverso y reverso de la CPV, la fotografía viva y la firma manuscrita digitalizada, correspondiente a la persona Auxiliar autorizada para su registro en el Portal Web.

Las particularidades de solicitud de las cuentas quedarán establecidas en el Protocolo emitido por la DERFE.

a) Datos del proceso:

- I. Tipo de proceso: Este campo se muestra de manera no editable, se establece de forma automática por el sistema como “Registro de Solicitante para Candidato Independiente”
- II. Ámbito: Local
- III. Cargo: Los Cargos a seleccionar son los siguientes:
 - i. Presidente Municipal
- IV. Entidad: Elegir la Entidad correspondiente.
- V. Distrito: Se despliegan los distritos correspondientes a la Entidad.
- VI. Municipio: Es de carácter obligatorio para los cargos de Presidente Municipal /Regidor/ Sindico.
- VII. Periodo: Elegir el proceso que le corresponde a las personas ciudadanas aspirantes a una Candidatura Independiente a registrar de acuerdo a lo precisado en el Protocolo.

b) Datos personales de la persona ciudadana aspirante:

- I. Cargo (precargado)
- II. Nombre (s);
- III. Primer Apellido;
- IV. Segundo Apellido;
- V. Lugar de nacimiento;
- VI. Fecha de nacimiento;

Datos de la Credencial para Votar:

- I. Clave de Elector;
- II. OCR/CIC;
- III. Entidad;
- IV. Municipio, y;
- V. Sección electoral;

Datos de contacto:

- I. Teléfono de domicilio; y/o
- II. Teléfono de oficina; y/o
- III. Teléfono móvil;
- IV. Correo electrónico;
- V. Datos de la persona suplente (opcional).

Tipo de autenticación para acceso a los servicios de la APP para recabar el apoyo de la ciudadanía:

- I. Tipo de autenticación de la cuenta de correo electrónico, *Google, Facebook o Twitter*, para acceder al sistema.

c) Recepción de expediente:

- I. Fecha de manifestación;
- II. Número de oficio/constancia con la que adquiere la calidad de aspirante a una Candidatura Independiente;
- III. Folio Interno;
- IV. Observaciones (en su caso), y;
- V. Emblema de la persona ciudadana aspirante a una Candidatura Independiente. En caso de que el Solicitante requiera al Instituto Electoral registrar su emblema, lodeberá proporcionar en archivo digital sin que exceda el tamañode 500 KB en formato PNG.
- VI. Cédula de confirmación de datos. El Instituto Electoral una vez que validó la información registrada, deberá imprimir y resguardar la Cédula para que esta sea firmada por la o el aspirante a la Candidatura Independiente.

14. Una vez que sesione el Consejo General a fin de declarar procedente la manifestación de intención, se proporcionará a la persona ciudadana interesada en una Candidatura Independiente de manera inmediata, a la cuenta de correo electrónico que proporcionó, la confirmación de su registro de alta en el mismo, la cual tendrá su número de identificación (Id Solicitante), para que pueda ingresar por medio de su cuenta de correo electrónico (*Facebook, Google o Twitter*) a la liga del Portal web con el perfil de usuario Solicitante.

15. El Instituto Electoral brindará capacitación a las personas ciudadanas aspirantes, así como al personal designado por las mismas sobre el uso de la APP y del Portal web. Asimismo, pondrá a disposición el material didáctico, que al respecto proporcione la DERFE.

Capítulo Segundo
Del uso del Portal web

16. La persona ciudadana aspirante podrá hacer uso del Portal web de la APP para:
 - a) Administrar el registro de las personas que funjan como sus auxiliares de manera permanente, dar de alta y de baja a la ciudadanía que serán las personas usuarias de la APP.
 - b) Consultar la información preliminar de apoyos captados por la persona auxiliar debidamente autorizada, y consultar los reportes correspondientes.

17. Para ingresar al Portal web, lo hará con el usuario que le fue proporcionado y con la contraseña que utiliza para autenticarse en la cuenta de correo que proporcionó en su escrito de manifestación de intención.

18. La persona ciudadana aspirante deberá realizar el registro de las personas auxiliares en el Portal Web, de forma manual o masiva (archivo en formato CSV) para que estén en condiciones de registrarse y usar la APP, para lo

cual se requiere contar con la información obtenida previamente en los FURA, de conformidad con lo siguiente:

- a) Nombre (s);
- b) Primer Apellido;
- c) Segundo Apellido;
- d) Fecha de nacimiento;
- e) Número telefónico;
- f) Cuenta de correo electrónico asociado a Google, Facebook o Twitter.
- g) Clave de elector;
- h) Referencia del auxiliar (opcional)

El FURA, en el que se incluya la responsiva sobre las obligaciones en el tratamiento de datos personales, la aceptación de recibir notificaciones vía correo electrónico y la copia de la CPV, deberá ser validada y resguardada por las personas ciudadanas aspirantes a Candidaturas Independientes.

19. El personal del Instituto Electoral revisará las cédulas electrónicas que se generen con motivo del registro de las personas auxiliares en la APP, para verificar que la información captada en la APP corresponda a la o el auxiliar registrado por la persona aspirante en el Portal *Web*, así como el cumplimiento de encontrarse vigente en el Padrón Electoral. En caso de que no correspondan las imágenes a la persona auxiliar registrada por la APP y la acreditada en el Portal *Web*, se efectuará y notificará la baja de la o el auxiliar a la persona ciudadana aspirante.
20. Una vez que la persona ciudadana aspirante realice el registro de las personas que fungirán como sus auxiliares, estas últimas recibirán, de manera inmediata en su cuenta de correo electrónico que proporcionaron para su registro, la confirmación de su alta y la información correspondiente para el acceso a la APP, con el fin de iniciar a recabar el apoyo de la ciudadanía correspondiente a la persona aspirante. El acceso a la APP se obtendrá posterior a la descarga gratuita de la aplicación en las tiendas *Play*

Store (Android) y *Apple Store* (iOS), según el tipo de dispositivo móvil que utilicen y su respectiva configuración.

21. La persona ciudadana aspirante será la responsable del alta y registro de las personas auxiliares dentro del Portal *Web*.
22. La persona ciudadana aspirante deberá informar a las y los auxiliares de las obligaciones y responsabilidades sobre el tratamiento de los datos personales recabados a través de la APP, solicitando a cada una de las personas auxiliares suscriban a través del FURA la responsiva en donde manifiesten tener conocimiento de las obligaciones, tratamiento y salvaguarda de los datos personales.
23. En caso de que la persona ciudadana aspirante aplique la baja de alguna persona auxiliar en el Portal *web*, deberá registrar en el sistema informático el motivo de la misma, con la finalidad de que se notifique por correo electrónico a la o el auxiliar para que se abstenga de capturar y enviar apoyo de la ciudadanía en caso de que no se haya actualizado o sincronizado la APP de conformidad con lo establecido en los Manuales.
24. La o las personas auxiliares podrán realizar los actos relativos a recabar el Apoyo de la ciudadanía únicamente dentro del periodo indicado en el Título Segundo de los presentes lineamientos.
25. En caso de detectar envíos o recepción de apoyos con fecha posterior a la baja que se hubiere efectuado de alguna persona auxiliar, dichos apoyos no serán contabilizados, es decir, serán marcados con una inconsistencia, o no recibidos en los servidores del INE.

Capítulo Tercero

Del uso de la APP para el registro de personas auxiliares

26. Las personas auxiliares deberán contar con algún tipo de conexión a internet para descargar de forma gratuita de las tiendas *App Store* o *Google*

Play la APP, denominada “Apoyo Ciudadano-INE” y registrarse como auxiliares en la misma para su acceso.

Al iniciar con el uso de la APP, la persona auxiliar, deberá elegir del Menú Desplegable la opción de *Configuración*, en donde aparecerá la pantalla *Ajustes* y deberá seleccionar el **Modo Auxiliar**, una vez encendida la opción, podrá iniciar con el proceso de registro como auxiliar.

Una vez que inicie el proceso de instalación de la APP, ésta solicitará permiso para acceder a la *Ubicación* del dispositivo móvil, por lo que la persona auxiliar deberá asegurarse de que la función de *Ubicación* se encuentre activa y deberá permanecer de esa forma (*Ubicación* activada) durante todo el tiempo en el que se realice la captación del apoyo de la ciudadanía.

27. Para este registro en la APP, las y los auxiliares deberán desplegar el menú de la misma e ingresar en el módulo denominado “**Registro de Auxiliar**”, el cual le solicitará el tipo de autenticación (*Facebook, Google o Twitter*), el ID del proceso y el ID de auxiliar que le fueron enviados al correo electrónico que proporcionó a su aspirante a una Candidatura Independiente.
28. Al realizar el alta de la persona Auxiliar en el dispositivo móvil, se captará, adicionalmente a la información mencionada en el punto anterior, la imagen del anverso y reverso de la CPV, la fotografía viva (presencial) de la persona Auxiliar y su firma manuscrita digitalizada. Esta información será enviada al INE, con el fin de poder contar con los elementos para generar una “Cédula de Registro del Auxiliar”, que validará el Instituto Electoral.
29. La información capturada durante el alta de cada persona Auxiliar será verificada por el Instituto Electoral, con el objetivo de comprobar la correspondencia con lo registrado por las personas aspirantes en el Portal Web y, por el INE para revisar que esta persona cuente con un registro en el Padrón Electoral.

30. En caso de que la información verificada relativa al Lineamiento anterior no corresponda a los datos de la o el auxiliar registrado por la persona aspirante en el portal *web*, el Instituto Electoral podrá llevar a cabo la baja de dicha persona auxiliar, especificando el motivo de la misma. Por lo que respecta a la verificación de situación registral y en caso de que no se encuentre en el Padrón Electoral, el INE, a través de la DERFE podrá llevar a cabo la baja de dicha persona auxiliar especificando el motivo de la misma, ambos supuestos podrán ser consultados por cada persona ciudadana aspirante en el Portal *web*.
31. La APP le solicitará la creación de una contraseña, la cual será **de uso exclusivo para cada persona auxiliar** y, a partir de ello, podrá realizar la captación de apoyo de la ciudadanía.
32. La persona auxiliar podrá registrar un máximo de dos dispositivos simultáneos. De requerir dar de alta un nuevo dispositivo, deberá dar de baja alguno de los dispositivos que ya tenga registrados, mediante la opción “Baja de Dispositivo” a través de la APP.
33. El registro de los dispositivos móviles podrá ser objeto de análisis y revisión por parte del INE con el objetivo de validar que se cumpla con lo estipulado en el numeral anterior; en caso de detectar irregularidades que vayan en contra de la normatividad aplicable, se procederá a marcar como inconsistencia aquel apoyo que se registre a través de un dispositivo no autorizado.
34. La persona auxiliar deberá considerar que su cuenta personal (*Facebook, Google o Twitter*) debe ser utilizada sólo por sí mismo y no deberá compartirla con otros usuarios. El servidor del correo electrónico que utilice (*Yahoo, Hotmail, Gmail, Facebook, etc.*) puede detectar que su cuenta personal está siendo utilizada en varios dispositivos móviles y correrá el

riesgo de que sea bloqueada o cancelada.

35. La APP contendrá los datos de la persona ciudadana aspirante en el momento que la persona auxiliar concluya con su registro en ella.
36. La persona auxiliar podrá realizar los actos relativos a recabar el apoyo de la ciudadanía únicamente dentro del periodo aprobado por el Instituto Electoral.
37. El uso de la aplicación, la contraseña y la información que recabe la persona auxiliar, queda bajo su más estricta responsabilidad, así como de la persona ciudadana aspirante.

Capítulo Cuarto

De la obtención del apoyo de la ciudadanía a través de la Aplicación Móvil

38. La persona auxiliar ingresará a la APP para recabar el apoyo de la ciudadanía. La APP está diseñada para captar el apoyo de la ciudadanía fuera de línea, es decir, **sin conexión a internet**.

Sólo se deberá contar con conexión a internet en dos momentos:

- El primero cuando la persona auxiliar se registre en la APP para darse de alta y;
 - El segundo, al realizar el envío de los apoyos de la ciudadanía captados a los servidores del INE.
39. Al iniciar con el uso de la APP, la persona Auxiliar, deberá elegir del *Menú Desplegable*, la opción de *Configuración*, en donde aparecerá la pantalla de *Ajustes* y deberá de seleccionar el **Modo Auxiliar**, una vez encendida la opción, deberá regresar al Menú principal para estar en condiciones de comenzar a captar apoyos de la ciudadanía, mediante la opción *“Captura*

de Datos”.

- 40.** La información de la persona ciudadana aspirante que mostrará la APP es la siguiente:
- a)** Nombre (s);
 - b)** Primer Apellido;
 - c)** Segundo Apellido;
 - d)** Cargo de elección popular al que aspira; y;
 - e)** Entidad.
- 41.** La APP le dará la posibilidad a la persona auxiliar de identificar y seleccionar en el menú correspondiente el tipo de CPV que será captada, de la cual, la o el ciudadano deberá presentar el original al manifestar su apoyo a la persona ciudadana aspirante.
- 42.** La persona auxiliar, a través de la APP, captará la fotografía del anverso y reverso del original de la CPV de la persona ciudadana que proporciona su apoyo a la persona ciudadana aspirante.
- 43.** La APP captará los códigos contenidos en la CPV, según el tipo de CPV que se exhiba, a efecto de obtener la información de la persona ciudadana que brinda su apoyo, **misimos que no serán editables.**
- 44.** La persona auxiliar deberá verificar que las imágenes captadas sean legibles, particularmente que los datos obtenidos en el proceso de captación sean visibles.

Para lo anterior, la APP permite verificar las imágenes captadas del apoyo de la ciudadanía de tal manera que la persona auxiliar, tenga los elementos para revisar que las imágenes de la CPV, la fotografía viva de la persona, y la firma manuscrita digitalizada, hayan sido captadas adecuadamente, es

decir, que se muestren con la claridad suficiente para mostrar la voluntad de la persona ciudadana de otorgar su apoyo. En el caso de que alguna de las imágenes no sea legible, el apoyo será considerado no válido de conformidad con lo señalado en el numeral 87 de los presentes Lineamientos.

45. La persona auxiliar deberá seleccionar en la APP el recuadro que indica que la persona ciudadana está presentando una CPV original. De no ser así, no podrá avanzar en la siguiente etapa del proceso de captación de datos. Al realizar esta acción se considera que la persona auxiliar verificó, validó y constató que se presentó una CPV original.
46. La persona auxiliar solicitará a quien brinda su apoyo la captura de la fotografía de su rostro (fotografía viva o presencial) a través de la APP, a efecto de que esta autoridad cuente con los elementos necesarios para constatar la veracidad del otorgamiento del apoyo. En caso de negativa de la persona ciudadana, no se podrá continuar con la obtención de ese apoyo.
47. La persona auxiliar deberá revisar que la fotografía viva captada cumpla con los siguientes requerimientos. En caso contrario, la APP permitirá volver a tomar la fotografía, las veces que sea necesario.
 - La fotografía deberá ser tomada de frente.
 - El rostro de la persona ciudadana debe estar descubierto (sin cubrebocas ni lentes oscuros, entre otros).
 - Evitar el uso de lentes de aumento.
 - Evitar el uso de gorra(o) o sombrero.
 - Tomar la fotografía solo a la persona ciudadana en cuestión, evitando fotos en grupo.
 - Verificar que la imagen no se vea borrosa después de haber capturado la fotografía.
 - Considerar la iluminación adecuada para que se observe bien el rostro

de la persona ciudadana.

- 48.** La persona auxiliar solicitará a quien brinda su apoyo, que ingrese su firma manuscrita digitalizada a través de la APP, en la pantalla del dispositivo. La persona ciudadana que brinda su apoyo podrá firmar en todo el recuadro de la pantalla que se muestra en la APP. La persona auxiliar deberá verificar que la firma manuscrita digitalizada corresponda con la firma integrada en la CPV original que exhibe la persona ciudadana. De lo contrario, el apoyo se marcará como inconsistencia y, por tanto, no será considerado como válido. La APP permitirá a la ciudadanía repetir la ejecución de la firma, las veces que sea necesario.
- 49.** Una vez concluidos los pasos anteriores, al seleccionar el botón “siguiente”, la APP guardará el apoyo de las personas ciudadanas, mostrando un mensaje con el número de folio guardado. La persona auxiliar deberá seleccionar “continuar” para seguir utilizando la APP.
- 50.** Todos los registros de apoyo de la ciudadanía captados se almacenarán con un mecanismo de cifrado seguro que contribuye a la seguridad de la información y la salvaguarda de los datos personales captados, de conformidad con la normatividad aplicable.
- 51.** Para realizar el envío de los registros de apoyo de la ciudadanía recabado hacia el servidor central del Instituto, la persona auxiliar deberá contar con conexión a internet en el dispositivo donde se encuentre instalada la APP, para que, a través de la funcionalidad de envío de datos, los registros captados de apoyo de la ciudadanía sean transmitidos al servidor central del INE.
- 52.** El envío de los registros de apoyo de la ciudadanía recabados podrá llevarse a cabo las 24 horas, siempre y cuando se cuente con conexión a internet, en el entendido que el servidor del INE se encuentra en operación permanente para la recepción de estos registros.

53. Una vez recibida la información en el servidor central del INE, el sistema emitirá un acuse de recibo a la persona auxiliar, mismo que se enviará al correo electrónico registrado y contendrá el folio de cada registro recibido (integrado por el folio de la persona aspirante, el ID del auxiliar, el ID del dispositivo y el ID del registro), así como el CIC/OCR captado, la fecha en que el INE recibió cada registro y el código de integridad de cada uno de éstos.

Para garantizar la confidencialidad de la información proporcionada por la ciudadanía por medio de su apoyo a la persona ciudadana aspirante, los acuses de recibo no contendrán datos personales, salvo el nombre de la persona que brindó su apoyo a la persona ciudadana aspirante.

54. Al ser recibida por el INE, la información de los registros de apoyo de la ciudadanía captados se borrará de manera definitiva del dispositivo móvil utilizado por la o el auxiliar.
55. Dentro de las 24 horas siguientes a la conclusión del periodo de captación del apoyo de la ciudadanía la persona auxiliar deberá realizar el envío de los apoyos recabados mediante la APP. **Una vez transcurrido este lapso el servidor central del INE no aceptará la recepción de los archivos enviados.**
56. Durante el proceso de captación pudieran presentarse intermitencias no atribuibles al INE, derivadas de validaciones de servicios tecnológicos aplicadas a terceros (Google, Facebook o Twitter).

De ser el caso, el Instituto notificará a través de la cuenta de correo electrónico apoyo.ciudadano@ine.mx a los usuarios de dicho servicio, con la finalidad de que proporcionen otra cuenta de correo electrónico para que continúen con la captación de apoyos de la ciudadanía.

Capítulo Quinto

Del uso de la APP para la ciudadanía en la Modalidad Mi Apoyo.

57. Las personas ciudadanas que deseen hacer uso de esta modalidad deberán contar con una CPV de modelos D, E, F, G y H vigentes consultables en la página del INE. La APP captará los códigos según el tipo de CPV que se trate, a efecto de obtener la información de la persona ciudadana que brinda su apoyo. Para el caso del apoyo que genere directamente la ciudadanía, sólo será posible captar las CPV que cuenten al reverso con código QR.
58. La persona ciudadana deberá contar con algún tipo de conexión a internet para descargar de las tiendas de *App Store* o *Google Play*, la APP denominada “Apoyo Ciudadano-INE”.
59. Durante este proceso, la persona ciudadana deberá contar con conexión a internet en el dispositivo móvil, para que el registro de apoyo captado sea transmitido al servidor central del INE para su procesamiento.
60. La persona ciudadana deberá registrarse en la APP mediante el Menú que le muestra la aplicación e ingresar en el botón denominado “Registro Ciudadano”.
61. La persona ciudadana deberá seleccionar el botón “Generar Código” y la

APP le solicitará que capte el reverso del original de su CPV, enseguida se le solicitará seleccione el tipo de cuenta de correo electrónico la cual deberá estar vinculada a *Google, Facebook o Twitter* y se mostrará el CIC captado del reverso de la CPV original. Dicho código de activación tendrá una vigencia de 24 horas a partir de su generación.

- 62.** El sistema validará la información de la cuenta de correo electrónico ingresada en la APP, mediante los servicios de validación de redes sociales (*Google, Facebook o Twitter*), para lo cual la persona ciudadana deberá ingresar su usuario y contraseña de su cuenta de correo electrónico cuando la APP se lo solicite.
- 63.** Se verificará la información de la persona ciudadana ingresada en la APP, así como su referencia geo electoral (entidad) para determinar la entidad a la que corresponda.
- 64.** La APP le informará que su código de activación fue generado con éxito y le será enviado al correo electrónico con el cual se registró. Dicho código sólo podrá ser usado en el dispositivo móvil con el cual se solicitó la generación del mismo.
- 65.** La persona ciudadana deberá ingresar a su correo electrónico para copiar el código de activación e ingresarlo en la APP en el apartado “Introduce el código de activación” y dar clic en el botón “Siguiente” ubicado en la parte inferior derecha de la pantalla.
- 66.** La persona ciudadana deberá seleccionar, el cargo y la persona aspirante a la cual desea otorgarle su apoyo.
- 67.** A partir de este momento dará inicio el proceso de captación del apoyo por lo que este identificará visualmente el tipo de CPV con que cuenta y seleccionará este en la APP a fin de poder proporcionar su registro.

- 68.** La persona ciudadana, a través de la APP, captará la fotografía del anverso y reverso del original de la CPV para poder brindar su apoyo.
- 69.** La APP captará los códigos según el tipo de CPV que se trate, a efecto de obtener la información de la persona ciudadana que brinda su apoyo.
- 70.** La persona ciudadana deberá verificar que las imágenes captadas sean legibles, particularmente que los datos obtenidos del proceso de captación sean visibles.
- 71.** La persona ciudadana que está brindando su apoyo captará la fotografía de su rostro (fotografía viva o presencial) a través de la APP, a efecto de que el INE cuente, en su caso, con los elementos necesarios para constatar la veracidad del otorgamiento del apoyo. En caso de que la persona ciudadana decida no tomarse dicha fotografía, no podrá continuar con el proceso de captación del registro de su apoyo.
- 72.** La persona ciudadana deberá revisar que la captación de la fotografía viva (presencial) cumpla con los siguientes requerimientos, en caso contrario, la APP permitirá tomar la fotografía, las veces que sea necesario.
- Deberá ser tomada de frente.
 - El rostro de la persona ciudadana debe estar descubierto.
 - Evitar el uso lentes de aumento.
 - Evitar el uso de gorra(o) o sombrero.
 - Tomar la fotografía solo a la persona ciudadana en cuestión, evitando fotos en grupo.
 - Verificar que la imagen no se vea borrosa después de haber capturado la fotografía viva (presencial).
 - Considerar la iluminación adecuada para que se observe bien el rostro de la persona ciudadana.

- 73.** La persona ciudadana que otorgue su apoyo deberá plasmar su firma manuscrita digitalizada a través de la APP, en la pantalla táctil del dispositivo, para lo cual podrá utilizar todo el recuadro de la pantalla que se muestra en la APP. La firma manuscrita digitalizada debe corresponder con la firma que está plasmada en el anverso o reverso del original de la CPV que se capturó previamente.
- 74.** Una vez concluidos los pasos anteriores, al seleccionar el botón “siguiente”, la APP guardará de manera exitosa su apoyo mostrando un mensaje con el número de folio guardado. La persona ciudadana deberá seleccionar “continuar” para que la APP envíe su apoyo a los servidores centrales del INE. Como medida de seguridad, todos los registros captados se procesan mediante mecanismo de cifrado seguro de información.
- 75.** En caso de que se pierda la conectividad durante el envío del registro de su apoyo, el registro se almacenará de forma cifrada en el dispositivo móvil, y para realizar el envío de este, la persona ciudadana deberá contar con algún tipo de conexión a internet (celular u otra) en el dispositivo donde se encuentre instalada la APP, para que, a través de la funcionalidad de envío de datos, los registros captados sean transmitidos al servidor central del INE.
- 76.** La captación del registro de apoyo podrá llevarse a cabo durante las 24 horas, siempre y cuando se cuente con conexión a internet, en el entendido de que el servidor del INE se encuentra en operación permanente para la recepción de los registros.
- 77.** Una vez recibida la información en el servidor central del INE, el sistema emitirá un acuse de recibo a la cuenta de correo electrónico de la persona ciudadana identificándola con su CIC, que contendrá los datos del registro de su apoyo que ha sido recibido por el INE indicando: proceso de participación, folio deregistro, fecha de recepción, código de activación,

dispositivo asociado, correo electrónico y código de integridad del registro. Con esta información es plenamente identificable el registro de apoyo brindado.

- 78.** Para garantizar la confidencialidad de la información, los acuses de recibo no contendrán datos personales, salvo el CIC de la persona ciudadana que brindó su registro de apoyo.
- 79.** Al ser recibida por el INE la información de los registros de apoyo captados, ésta se borrará de manera definitiva del dispositivo móvil.
- 80.** Los registros de apoyo recibidos por esta nueva modalidad seguirán el proceso definido en el Capítulo Sexto de los Lineamientos denominado “De la verificación del porcentaje de apoyo de la ciudadanía recabado mediante la APP”.
- 81.** Al utilizar esta modalidad de “Mi Apoyo” (Registro Ciudadano), la información correspondiente a la cuenta de correo y datos del original de la CPV, serán vinculados directamente al dispositivo móvil que se utilice para la generación del código de activación, por lo que dicho dispositivo móvil podrá ser utilizado únicamente para captar los datos del original de la CPV de la primera persona que obtenga su código de activación en éste, es decir un correo electrónico, un dispositivo móvil para una persona.
- 82.** La información y datos derivados de esta modalidad de servicio por medio de la APP podrán ser objeto de análisis por parte del INE, con el objetivo de identificar irregularidades operativas o sistemáticas y, en caso de que se presenten, determinar lo conducente respecto a los registros de apoyo de la ciudadanía, así como la procedencia de invalidar los mismos y en su caso dar vista a las autoridades competentes.

Capítulo Sexto

De la verificación del porcentaje de apoyo de la ciudadanía recabado mediante la APP

83. Los archivos que se generen a partir de la APP sustituyen a la cédula de respaldo y a la copia de la CPV, dado que se cuenta con la información requerida.
84. En el servidor central, ubicado en instalaciones del INE, se recibirá la información del apoyo de la ciudadanía transmitida desde los dispositivos móviles, por parte de la persona auxiliar o de la persona ciudadana que haga uso de la funcionalidad Mi apoyo.
85. La DERFE realizará la verificación de la situación registral en la base de datos del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores, considerando el corte del último día del mes inmediato anterior. El resultado de dicha verificación deberá reflejarse de manera informativa y preliminar en el Portal *web*, a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la información en el servidor central del INE.
86. En la Mesa de Control que operará este Instituto Electoral se realizará la revisión visual de las imágenes y datos captados por las personas auxiliares y la ciudadanía mediante la APP, sin que durante dicho proceso se dé intervención a las personas aspirantes.
87. En la Mesa de Control se considerarán como no válidos los apoyos de la ciudadanía que respalde a la persona aspirante que se ubiquen en alguno de los supuestos siguientes:
 - a) Aquellos registros en los que la imagen no corresponda con el original de la CPV que emite el INE a favor de la persona que expresó su voluntad de brindar su apoyo.
 - b) Aquellos registros en los que la imagen del original de la CPV que

- emite el INE corresponda únicamente al anverso o reverso de la misma.
- c)** Aquellos registros en los que el anverso y reverso no correspondan al original de la misma CPV que emite el INE.
 - d)** Aquellos registros en los que la imagen de la CPV no haya sido obtenida directamente del original de la CPV que emite el INE y que debió ser presentada físicamente al momento de que la ciudadanía manifestó su apoyo.
 - e)** Aquellos registros en los que la imagen de la CPV corresponda a una fotocopia, en blanco y negro o a colores y, por ende, no corresponda al original de la CPV que emite el INE.
 - f)** Aquellos registros en los que la imagen de la CPV que emite el INE sea ilegible en alguno de los elementos siguientes:
 - I. Fotografía viva
 - II. Clave de elector, número de emisión, OCR o CIC
 - III. Firma manuscrita digitalizada.
 - g)** Aquellos registros en los que la fotografía viva (presencial) no corresponda con la persona a la que le pertenece la CPV que emitió el INE a su favor, con excepción de aquellos casos en los que se verifique la coincidencia de los rasgos físicos aplicando medidas de inclusión, que atiendan las disposiciones señaladas en el “Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar a las personas trans el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana”.
 - h)** Aquellos registros en los que la fotografía viva (presencial) no corresponda a una persona o siendo una persona, la imagen no haya sido tomada directamente de quien brinda el apoyo.
 - i)** Aquellos registros en los que la fotografía viva (presencial) no muestre el rostro descubierto de la persona. Para la captura de la fotografía deberán removerse lentes oscuros, gorras/sombreros, cubrebocas o

cualquier otra prenda o artículo que impida el pleno reconocimiento de la persona ciudadana.

- j)** Aquellos registros que no se encuentren respaldados por la firma manuscrita digitalizada, respecto de lo cual carecerá de validez un punto, una línea, una cruz, una paloma o una “X”, iniciales y, en general, cualquier signo o símbolo cuando no sea éste el que se encuentra plasmado en la CPV.
- k)** Aquellos registros en los que en la firma manuscrita digitalizada se plasme el nombre de una persona distinta a la que pertenece la imagen del original de la CPV, siempre y cuando no sea el que se haya plasmado en ella.
- l)** Aquellos registros en los que, a simple vista, la firma manuscrita digitalizada no coincida con la firma del original de la CPV, o bien, que, de la revisión de los rasgos generales de ambas firmas, se advierta que no existe correspondencia.
- m)** Aquellos registros en los que en el apartado del aplicativo correspondiente a la firma se observe en blanco, salvo que en la propia credencial se señale la expresión “sin firma”. En los puestos en los que la CPV contenga la expresión “Sin firma”, como caso de excepción, se aceptará que el apartado aparezca en blanco o cualquier intento de firma.
- n)** Aquellos registros en los que en las imágenes que corresponden al anverso y/o al reverso de la CPV se visualicen rasgos diferentes, tales como grafía y tonalidad, se observe que la información correspondiente a los campos de Nombre, Clave de elector, OCR y CIC esté sobrepuesta; se observe que la huella que presenta la CPV es la misma en varios registros, se identifiquen inconsistencias entre los datos de la CURP y la Clave de Elector.

En ese sentido, se resalta que, la revisión de la firma se realizará observando la legibilidad y los caracteres del nombre propio captado por la APP, en comparación con los del original de la CPV expedida por el INE; sin que en dicha revisión se haga uso de conocimientos técnicos o de

peritos en la materia.

- 88.** Todos los registros captados con la APP y remitidos al servidor central del INE serán revisados en la Mesa de Control por el Instituto Electoral; para tal efecto, la DERFE una vez que realice el descifrado de los registros, remitirá los mismos a Mesa de Control. El resultado de dicha revisión deberá reflejarse en el Portal *web* después de haberse recibido en la Mesa de Control.
- 89.** En la Mesa de Control, la persona operadora que designe este Instituto Electoral realizará el procedimiento siguiente:
- a) Ingresará al Portal *web*, al módulo “Mesa de Control”, sub-módulo “Operar Mesa de Control”.
 - b) Seleccionará el folio de la persona ciudadana aspirante sobre quien realizará la revisión de los registros de apoyos preliminares y elegirá la opción “Buscar” a efecto de que se muestren aquellos apoyos que hayan sido asignados para su revisión en Mesa de Control.
 - c) Seleccionará cada registro y visualizará las cuatro imágenes remitidas por la o el auxiliar o la o el ciudadano (que siempre deberán ser el anverso y reverso del original de la CPV emitida por el INE de la o el ciudadano que brindó su apoyo, fotografía viva y firma), así como el formulario, en el que se muestran los datos obtenidos a través del reconocimiento óptico de caracteres de la imagen del anverso y reverso del original de la CPV, o de la lectura del código de barras o del código de respuesta rápida (código QR); tales datos son los siguientes:
 - Nombre
 - Primer Apellido
 - Segundo Apellido
 - Clave de elector
 - Número de emisión
 - OCR

La persona operadora deberá revisar, completar y, en su caso, clarificar la información de los campos anteriores utilizando para ello las imágenes que debieron captarse del anverso y el reverso de la CPV original por medio de la APP.

- d) En el caso de que la o el operador advierta que el registro de los apoyos que se encuentra revisando se ubica en alguno de los supuestos previstos en el Lineamiento 87 y que, por lo tanto, se consideran registros no válidos, seleccionará alguna de las siete opciones que muestra el combo respectivo en el Portal *web* dentro de las “Inconsistencias”, conforme a la tabla siguiente:

No	Numeral 87 Lineamientos	Portal <i>web</i>	Detalle de inconsistencia
	a)		Imagen diferente a una CPV
1	b)	Credencial no Válida	Dos anversos/dos reversos
	c)		Anverso y reverso de distinta CPV
	d)		Pantalla/Monitor/otro
2	e)	Fotocopia de credencial	Blanco y negro/a color
3	f)	Otros	CPV ilegible (precisar el dato ilegible, tal como: clave de elector, OCR o CIC, fotografía viva o firma manuscrita digitalizada)

4	g)	Foto no válida	Persona distinta
	h)		Precisar objeto fotografiado (mesa, pared, vehículo, puerta, Entre otros)
			Precisar de qué elemento o de dónde se presume fue obtenida la fotografía (cuadro, otra fotografía, red social, entre otros)
			Precisar por qué se impide el pleno reconocimiento de la o el ciudadano. (uso de cubrebocas, lentes oscuros, gorra, entre otros)
5	j)	Firma no válida	Símbolo distinto (especificar el símbolo de que se trata)
	k)		Nombre distinto
	l)		Firma manuscrita digitalizada distinta
6	m)	Sin firma	Sin firma
7	n)	Simulación	Información sobrepuesta, información no coincide (especificar la situación identificada, como grafía y tonalidad, información

			sobrepuesta en la clave de electoral, número de emisión, CURP u OCR)
--	--	--	--

Asimismo, la persona operadora señalará el detalle de la inconsistencia, esto es, la causa por la que se considera no válido el registro de apoyo, conforme a la tabla anterior.

- e) En caso de que la situación registral que se muestre sea “Datos no encontrados”, es decir, que los datos enviados por la o el auxiliar de la persona aspirante no fueron localizados en la Lista Nominal, la persona operadora verificará si los datos se encuentran correctos en el formulario y de no ser así, los corregirá.
- 90.** Ante cualquier inconsistencia adicional a las descritas en los presentes Lineamientos y que, por tanto, no se encuentren reguladas en los mismos, pero que versen sobre la verificación del apoyo de la ciudadanía, se harán del conocimiento al Instituto Electoral para que determine lo conducente, así como informar a la DERFE de esta situación.
- 91.** Todos los registros revisados en Mesa de Control se clasificarán, para efecto del reporte preliminar de avance que muestra el Portal web, con los estatus siguientes:
- a) Registros Ciudadanos enviados al INE:** Aquellos registros captados por las personas auxiliares a través de la APP o directamente por la ciudadanía a través de la modalidad “Mi apoyo” y recibidos en el servidor del INE, así como los registros correspondientes al Régimen de excepción que fueron capturados en el Portal *web*.

b) Registros Ciudadanos en Lista Nominal: Aquellos registros que como resultado de las compulsas establecidas en los presentes Lineamientos se encuentran inscritos en la Lista Nominal de Electores y para los cuales no se identificó una inconsistencia.

c) Registros Ciudadanos Duplicados mismo solicitante: Aquellos registros que hayan sido capturados en más de una ocasión y que correspondan a una misma persona. En estos casos se estará a lo que determine el Instituto Electoral.

d) Registros Ciudadanos Duplicados con otros solicitantes. Son los apoyos que correspondan a una misma persona y los cuales están duplicados en los apoyos de otras personas ciudadanas aspirantes del mismo cargo; la información se carga cerca de la fecha de conclusión del proceso de captación según el cargo. En este supuesto se estará a lo establecido por el Instituto Electoral.

e) Registros Ciudadanos en otra Situación Registral: Son los Apoyos compulsados e identificados como Bajas del Padrón Electoral, encontrados en Padrón Electoral, pero no en Lista Nominal de Electores, así como los registros que correspondan a un ámbito geográfico-electoral distinto al que le corresponde a la persona ciudadana aspirante o bien datos no encontrados en el corte mensual del Padrón Electoral con que se cuente en ese momento.

f) Registros ciudadanos con inconsistencia: Aquellos registros que hayan sido identificados con alguna de las inconsistencias señaladas en el numeral 87 de los Lineamientos.

g) Registros ciudadanos en Procesamiento: Aquellos registros que se encuentran en los procesos informáticos automatizados de la APP, tales como el descifrado de los paquetes y verificación de la situación registral, mismos que no dependen de un operador para su procesamiento.

h) Registros ciudadanos en Mesa de Control: Aquellos registros que aún se encuentran en revisión del Instituto Electoral. Es decir, la revisión de las imágenes y datos que integran el expediente electrónico del apoyo de la ciudadanía recabado mediante la APP (anverso y reverso del original de la CPV emitida por el INE a favor de la persona ciudadana que proporcionó su

apoyo, foto viva (presencial) y firma manuscrita digitalizada).

92. Para los efectos del porcentaje requerido por la normatividad local, en cuanto a la elección del Ayuntamiento, se recabará el apoyo de una cantidad de ciudadanos equivalente al tres por ciento de la lista nominal de electores, correspondiente al municipio en cuestión, con corte al 31 de agosto del año 2023, y estar integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que representen, cuando menos, el uno punto cinco por ciento de ciudadanos que figuren en la Lista Nominal de Electores en cada una de ellas.

Capítulo Séptimo

De los datos que el INE obtendrá de los registros de apoyo de la ciudadanía

93. Además de los archivos que conforman el expediente electrónico, el INE tendrá acceso a información, generada a través de la APP, relativa a los días, horas, dispositivos móviles y coordenadas geográficas en los que se capten los registros de apoyo de la ciudadanía enviados al servidor central del INE por las personas auxiliares o directamente por la ciudadanía a través de la modalidad “Mi apoyo”.
94. Los datos mencionados en el numeral anterior podrán ser objeto de análisis por parte del INE, a fin de informar al Instituto Electoral para que se descarten irregularidades sistemáticas en las que se identifiquen conductas que vayan en contra de la normatividad aplicable y, en caso de que se presenten, determinar lo conducente respecto a los registros de apoyo de la ciudadanía y la procedencia de dar vista a las autoridades competentes.

Capítulo Octavo

De la Garantía de Audiencia

95. En todo momento, las personas aspirantes tendrán acceso al Portal *web* de la APP para recabar el apoyo de la ciudadanía, en la cual podrán verificar

los reportes que les mostrarán los apoyos de la ciudadanía cargados en el sistema, así como la situación registral de cada uno de ellos. En consecuencia, podrán manifestar, ante la instancia ante la cual presentaron su manifestación de intención, lo que a su derecho convenga, únicamente respecto de los registros de apoyo de la ciudadanía que no hubiesen sido contabilizados de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos —previa cita— a partir del momento en que hayan alcanzado preliminarmente al menos el 50% del apoyo de la ciudadanía exigido por la normatividad local.

- 96.** Para tal efecto, y conforme a los lineamientos o acuerdos aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral, la persona aspirante deberá solicitar por escrito al Instituto Electoral, según corresponda, la asignación de fecha y hora para llevar a cabo la revisión de la información relativa a los registros que no hayan sido contabilizados. El Instituto Electoral asignará fecha y hora para dicha revisión e informará a la persona ciudadana aspirante el número de equipos de cómputo que serán utilizados para esos fines, a efecto de que la persona ciudadana aspirante determine el número de personas que le apoyarán durante la revisión.
- 97.** El personal del Instituto Electoral se encargará de asignar los registros al personal encargado, de conformidad con las disposiciones establecidas en los Manuales considerando en todo momento los criterios aplicados para la revisión en la Mesa de Control.
- 98.** La persona aspirante, previo a que acuda a la cita programada con el Instituto Electoral, deberá consultar por medio del Portal web, los registros marcados con inconsistencia, a efecto de presentar ante el Instituto Electoral la información y/o documentación necesaria durante el desahogo de la diligencia. Para la revisión de tales registros, deberá ingresar al Portal web, al módulo denominado “Reportes de avances/Estadísticas” y seleccionar la “Consulta de Registros”.

Con la finalidad de que la persona aspirante se encuentre en aptitud de dar seguimiento permanente a los registros enviados por sus personas auxiliares y recibidos en el INE, y a efecto de aportarle elementos para el ejercicio de su garantía de audiencia, en este módulo se muestra el listado de los apoyos de la ciudadanía recibidos hasta el momento, así como la información sobre el estatus de análisis en que se encuentran. Cabe mencionar que el listado de registros enviados en el día, sin contener datos personales de las personas que brindaron su apoyo, podrá ser descargado por la persona aspirante seleccionando el botón con el símbolo de Excel.

- 99.** El Instituto Electoral podrá considerar que, las y los aspirantes y las personas que le apoyarán durante la revisión de la información de los registros, deberán presentarse con al menos 30 minutos de anticipación a la hora fijada para el inicio de la diligencia y presentar el original de su identificación oficial con fotografía.
- 100.** Personal del Instituto Electoral explicará a la persona ciudadana aspirante y las personas que le apoyen la forma en que se desarrollará la garantía de audiencia.
- 101.** Por cada equipo de cómputo habrá una persona operadora del Instituto Electoral y un representante de la persona ciudadana aspirante. La revisión de los registros dará inicio hasta que se haya cumplido esta condición.
- 102.** La persona operadora ingresará al Portal *web*, al módulo Mesa de Control, Sub-módulo “Operar derecho de audiencia” y realizará lo siguiente:
 - a. Seleccionará el folio de la persona ciudadana aspirante sobre el cual realizará la revisión de registros y elegirá la opción “buscar” a efecto de que se muestren aquellos registros que han sido clasificados con alguna inconsistencia;
 - b. Seleccionará cada registro y visualizará, en conjunto con la representación de la persona aspirante las cuatro imágenes captadas por la persona auxiliar (anverso y reverso de la CPV, fotografía viva y

firma manuscrita digitalizada), así como el formulario, en el que se muestran los datos obtenidos a través del reconocimiento óptico de caracteres de la imagen de la CPV, o de la lectura del código de barras o del código de respuesta rápida; tales datos son los siguientes:

- Nombre
- Primer Apellido
- Segundo Apellido
- Clave de elector
- Número de emisión
- OCR/CIC
- Inconsistencia

- c. La persona operadora explicará a la representación de la persona aspirante la causa de la inconsistencia, a efecto de que ésta última manifieste lo que a su derecho convenga y quede constancia en el acta correspondiente al ejercicio de la garantía de audiencia. De no haber manifestación alguna, la persona operadora procederá a guardar el registro sin modificación.
- d. En caso de que la situación registral que se muestre sea “Datos no encontrados” o “Baja de lista nominal”, la persona operadora podrá modificar los datos del formulario únicamente si la representación legal presenta información nueva para actualizarla.

103. Los registros captados mediante la APP serán revisados a través de la visualización en el Portal *web* de la información remitida por las personas auxiliares. En dicho sistema se mostrará el nombre de la persona que otorgó su apoyo y la causa por la cual no ha sido contabilizada conforme a lo establecido en los Lineamientos.

104. Sobre los registros con inconsistencia, la representación de la persona aspirante manifestará sus argumentos y presentará los elementos por los cuáles considera debe tenerse por válido el registro, a efecto de que la

persona operadora realice la valoración de los mismos y determine lo conducente; de resultar procedente la persona operadora eliminará la inconsistencia; de no ser así, la manifestación quedará asentada en un documento que formará parte del acta, que contendrá el número de folio del registro revisado, el tipo de inconsistencia, el detalle de la inconsistencia, la manifestación formulada, la valoración realizada por el personal del Instituto para mantener la inconsistencia, y que deberá ser suscrito por la persona ciudadana aspirante o su representación.

- 105.** Se levantará un Acta de la diligencia, en la cual la persona aspirante, en ejercicio de su garantía de audiencia, podrá manifestar lo que a su derecho convenga en relación con la revisión realizada. Asimismo, se adjuntará al Acta un reporte con los datos de los registros revisados, su estatus y, en su caso, si la revisión y las manifestaciones realizadas por la persona ciudadana aspirante implicaron alguna modificación de estatus, la cual también deberá ser firmada por la persona ciudadana aspirante y las personas funcionarias del Instituto Electoral que hayan intervenido.
- 106.** Una vez atendido el derecho de garantía de audiencia, con la revisión de los registros, el personal del Instituto Electoral notificará a la DERFE, vía oficio, el resultado de la revisión de la garantía de audiencia, y enviará copia del Acta de hechos generada del derecho de garantía de audiencia a fin de que se tenga un expediente para el control y seguimiento de todos los actos y resultados que se generen.
- 107.** Es responsabilidad de la persona ciudadana aspirante instruir a las personas que designe para que, durante el desarrollo de la diligencia de revisión de registros, se conduzcan con absoluto respeto al personal del Instituto Electoral. Cualquier controversia que se presente durante el desarrollo de dicha diligencia será tratada por el personal del Instituto Electoral, **exclusivamente con la persona ciudadana aspirante o su representante legal.**

108. Adicional a lo previsto en los párrafos anteriores, a la conclusión del periodo para recabar el apoyo de la ciudadanía, el Instituto Electoral, a partir de la información que proporcione la DERFE, le informará mediante oficio a la persona aspirante el número de los apoyos de la ciudadanía recabados, así como su situación registral.

Capítulo Noveno

De la forma de subsanar registros no contabilizados

- 109.** Para que los registros que se encuentren dados de baja de la Lista Nominal de Electores por “Suspensión de Derechos Políticos”, puedan ser considerados válidos, será necesario que la persona ciudadana aspirante presente ante la misma instancia en la que presentó su manifestación de intención, copia simple de documento expedido por autoridad competente que acredite que los derechos políticos de la persona han sido restablecidos y ha solicitado su actualización en el Registro Federal de Electores.
- 110.** Con la finalidad de que los registros catalogados como dados de baja por “Cancelación de trámite” o “Duplicado en Padrón Electoral” puedan ser considerados válidos, será necesario que la persona ciudadana aspirante presente ante la misma instancia en la que presentó su manifestación de intención, copia fotostática de la CPV de la persona que acredite un nuevo trámite ante el Registro Federal de Electores y que confirme su inscripción vigente en el Padrón Electoral.
- 111.** A efecto de que los “Registros no encontrados” puedan ser subsanados, es menester que la persona ciudadana aspirante proporcione ante la misma instancia en la que presentó su manifestación de intención, durante la garantía de audiencia o dentro del plazo otorgado para las aclaraciones, los datos correctos y vigentes de la persona que brindó su apoyo para realizar una nueva búsqueda en la Lista Nominal de Electores.
- 112.** El Instituto Electoral analizará lo manifestado por las personas ciudadanas

aspirantes durante esta última sesión de garantía de audiencia y determinará lo conducente, lo cual se podrá ver reflejado en el Portal *web*, dentro de los cinco días siguientes.

TÍTULO IV PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

Capítulo Único De la Confidencialidad de la información

- 113.** Los sujetos obligados por los presentes Lineamientos deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección de los datos personales; así como para evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

- 114.** La DERFE será la instancia responsable del resguardo de los datos que la ciudadanía proporcione al INE mediante la APP, relacionados con las actividades referidas en los presentes Lineamientos, datos que seconsiderarán confidenciales.

- 115.** El Instituto Electoral deberá incluir en su página de internet, el aviso de privacidad para la protección de datos personales por el uso del sistema informático al registrar a las personas ciudadanas aspirantes a Candidaturas Independientes, así como receptor de los resultados que le emita la DERFE.

- 116.** El Instituto Electoral deberá hacer del conocimiento a las personas ciudadanas aspirantes a Candidaturas Independientes susresponsabilidades en materia de protección de datos personales por el uso del sistema informático al registrar a las personas Auxiliares que efectuaránla captación del apoyo de la ciudadanía, desde el ámbito de observancia de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

- 117.** Las personas ciudadanas aspirantes a Candidaturas Independientes deberán generar un Aviso de Privacidad para la protección de datos personales por el uso del sistema informático, el cual deberá remitir al Instituto Electoral.
- 118.** La DERFE como receptor de los datos personales que le transfieren las personas auxiliares que apoyan a las personas ciudadanas aspirantes a Candidaturas Independientes, o directamente la ciudadanía que utiliza la modalidad “Mi Apoyo”, es la responsable de su tratamiento, y una vez recibidos en el servidor central del INE, serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Protección de Datos Personales, y demás normatividad que resulte aplicable, los cuales serán utilizados para ejercer las facultades de verificación de situación registral conforme a la normatividad electoral vigente.
- 119.** La DERFE y el Instituto Electoral no podrá comunicar o dar a conocer los documentos y datos personales capturados en el proceso de obtención de apoyo de la ciudadanía, salvo en los casos que la Ley o estos Lineamientos lo determinen.
- 120.** Las personas funcionarias públicas, aspirantes y auxiliares, que tengan acceso a los instrumentos y productos electorales materia de los presentes Lineamientos, únicamente estarán autorizadas para su uso y manejo en los términos previstos en la normatividad aplicable y en los presentes Lineamientos. En este sentido deberán garantizar en todo momento la confidencialidad de la información de carácter personal a la que tengan acceso y cumplir con las obligaciones que al respecto le imponen la normatividad en materia de protección de datos personales.
- 121.** La violación a la confidencialidad de los datos personales, así como cualquier otra conducta u omisión relacionadas con la protección de datos

personales, será sancionada en términos de la legislación en la materia, así como la normatividad que salvaguarda dicho derecho.

Transitorio

Único. - Aquellas cuestiones no previstas en los presentes Lineamientos podrán ser resueltas por el Instituto Electoral.